



SABANALARGA –ATLANTICO, 01 DE FEBRERO DE 2024

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO: LISBETH ARAUJO ALTAMAR

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2018-00460-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 01 DE FEBRERO DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) LISBETH ARAUJO ALTAMAR se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 26 de OCTUBRE del 2.023 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 17 de Enero del 2.024 , a la Dra.JOHANA VILLALBA SALAMANCA quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.-

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P,
Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) LISBETH ARAUJO ALTAMAR ,tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 002 DE
FECHA 22 DE ENERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d2ca42369d175d27d352b41386cdfb00b405c26418735bcb24fcd4191a3461**

Documento generado en 01/02/2024 10:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>